Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1921-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2024-01636088- -NEU-DESP#CPE - CREACIÓN C.P.E.M. N° 102 - VILLA PUENTE PICÚN LEUFÚ, CARGOS Y HORAS CÁTEDRA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01636088- -NEU-DESP#CPE, del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la comunidad educativa de la localidad de Picún Leufú solicita la creación de un Centro Provincial de Enseñanza Media que permita dar respuesta a la demanda educativa de jóvenes del mencionado lugar;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación se encuentra fuertemente comprometido, en garantizar oportunidades educativas a todos/as sus habitantes;

Que es responsabilidad del Sistema Educativo garantizar el derecho a la Educación en sus distintas etapas, ingreso, permanencia y egreso del estudiantado, favoreciendo la trayectoria socioeducativa de los mismos;

Que en el transcurso de los años mucha población joven no ha podido continuar sus estudios, dejando pendiente los mismos;

Que la Ley de Educación Nacional 26.206 establece en su Artículo 29° que la educación secundaria es obligatoria en todo su trayecto, conformándose en un derecho social e individual, que el Estado debe garantizar;

Que la Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén 2945, en su Artículo 44°, establece la obligatoriedad de la educación secundaria para quienes hayan terminado el nivel primario;

Que es necesario crear el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 102, los cursos, horas cátedra y cargos correspondientes para el buen funcionamiento pedagógico y administrativo;

Que en virtud de la implementación del Diseño Curricular en las Escuelas de Educación Secundaria, resulta necesaria la creación de las Coordinaciones de Áreas;

Que el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 102, funcionará en el edificio de la Escuela Primaria N° 81 de la localidad de Villa Puente Picún Leufú;

Que asimismo, requiere la creación de cargos de Auxiliar de Servicio destinados a realizar las actividades de refrigerio y aseo de los mencionados espacios, garantizando de esta forma las condiciones para el desarrollo de las actividades educativas;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 2890, modificado por Leyes 3400 y 3487, prevé el régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación, conforme al marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a Concurso de Ingreso de Personal permite propiciar un marco de selección y regulación de carácter objetivo, conforme a los principios nacionales e internacionales vigentes del régimen laboral;

Que la Dirección Provincial de Educación Secundaria avala el presente trámite;

Que mediante Resolución N° 1770/2024 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2025, del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 102 en la localidad de Villa Puente Picún Leufú, Categoría 3ra. Grupo “D”, Distrito Escolar III, Período Escolar Marzo - Diciembre, Clave Única de Establecimiento N° 5801333-00;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución N° 1770/2024 del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2025, el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 102 en la localidad de Villa Puente Picún Leufú, Categoría 3ra. Grupo “D”, Distrito Escolar III, Período Escolar Marzo - Diciembre, Clave Única de Establecimiento N° 5801333-00.

Artículo 3°: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2025, ciento cincuenta y cuatro (154) horas cátedra en el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 102 de Villa Puente Picún Leufú, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar III, que se detallan a continuación:

- Sesenta y una (61) horas cátedra, DAA-6, 1er. año, División “A”, Turno Tarde, Plan de Estudio N° 746 del Nomenclador Curricular.
- Cuatro (4) horas cátedra de Educación Física Integral, DAD-6, 1° año, División “A”, 7460116, Turno Compartido, Plan de Estudio N° 746.
- Sesenta y una (61) horas cátedra, DAA-6, 2do.año, División “A”, Turno Tarde, Plan de Estudio N° 746 del Nomenclador Curricular.
- Cuatro (4) horas cátedra de Educación Física Integral, DAD-6, 2do. año División “A”, 7460216, Turno Compartido, Plan de Estudio N° 746.
- Seis (6) horas cátedra, DAA-6, Turno Compartido, Coordinación de Área Ciencias Sociales, Políticas y Económicas, 6000170.
- Seis (6) horas cátedra, DAA-6, Turno Compartido, Área Lenguajes y Producción Cultural, 6000171.
- Seis (6) horas cátedra, DAA-6, Turno Compartido, Área Matemática e Informática, 6000172.
- Seis (6) horas cátedra, DAA-6, Turno Compartido, Área Ciencias Naturales, 6000173.

Artículo 4°: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2025, en el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 102 de Villa Puente Picún Leufú, Categoría 3°, Grupo "D", Distrito Escolar III, los cargos que a continuación se detallan:

- Un (1) cargo de Director de 3ra. Enseñanza Media, Tiempo Completo, DAG-2, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Secretario de 3ra. Enseñanza Media, Tiempo Simple, DAT-2, Turno Tarde, Secuencia 101.
- Un (1) cargo Asesor Pedagógico, DBA-2, Tiempo Intermedio, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Preceptor, DEF-2, Turno Tarde, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 1, Turno Tarde.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 2, Turno Tarde.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.03; PRG.031; SUBP.004; FIN.03; FUN.04; SUBF.04; INC.01; PPAL.21/29; PPAR.00; SPAR.002/018; FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que a través de Dirección Provincial de Educación Secundaria del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTINEZ Maria Soledad
Date: 2026.11.17 13:06:21 ART
Location: Provincia del Neuquén

Maria Soledad Martinez
Ministra
Ministerio de Educación

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.11.18 10:05:45 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.11.18 10:05:04 -03'00'